RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA Y AGUA EMBOTELLADA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 00000383531

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2025, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de abastecimiento de agua purificada y agua embotellada de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente el día 3 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de junio de 2025 se publica la licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con número de referencia 2025-0001677439, estableciéndose como fecha máxima para la presentación de ofertas, el día 18 de junio de 2025 a las 16:00h.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y reunida la Mesa de contratación con fecha 23 de junio de 2025, se procede a la apertura del sobre electrónico único, “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, habiendo presentado oferta electrónicamente, a través del Portal de Licitación Electrónica-SiREC, en debida forma y plazo, por las siguientes empresas:

1. VIVA AQUASERVICE SPAIN SA, con NIF 52409902D, presenta oferta con fecha 17 de junio de 2025, a las 13:01h y número de registro 202599907296770.

2. EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA SL, con NIF B92541572, presenta oferta con fecha 16 de junio de 2025 a las 14:02h y número de registro 202599907237344.

TERCERO.- A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único, “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

Leídas las proposiciones presentadas por los licitadores, se procede a evaluar y clasificar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables de firma automática establecidos en el Anexo I del Pliego de condiciones administrativas particulares, teniendo en consideración únicamente los importes unitarios establecidos en cada proposición económica, conforme al siguiente cuadro:

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

LICITADOR	PRODUCTO	LOTE 1	LOTE 2	OBSERVACIONES
EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCÍA, S.L.	GARRAFA AGUA 20 L	19,27	18,75	
	ALQUILER MENSUAL FUENTE FILTRACIÓN	58,43	68,32	
	BOTELLA AGUA 150 CL	100,00	100,00	
	BOTELLA AGUA 50 CL	100,00	100,00	
	BOTELLA AGUA 33 CL	100,00	100,00	
	100 UNIDADES VASOS PAPEL CILÍNDRICO	100,00	100,00	
PUNTUACIÓN TOTAL LOTE 1		477,70	487,07	
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	GARRAFA AGUA 20 L	100,00	100,00	
	ALQUILER MENSUAL FUENTE FILTRACIÓN	100,00	100,00	
	BOTELLA AGUA 150 CL	0,00	0,00	oferta económica coincide con presupuesto de licitación
	BOTELLA AGUA 50 CL	0,00	0,00	
	BOTELLA AGUA 33 CL	25,00	25,00	
	101 UNIDADES VASOS PAPEL CILÍNDRICO	23,08	23,08	
PUNTUACIÓN TOTAL LOTE 2		248,08	248,08	

CUARTO.- Analizadas las ofertas presentadas, se procede a aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y se constata que ninguna de ellas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

De conformidad con la aplicación de los criterios objetivos ponderables de forma automática establecidos en el Pliego de condiciones administrativas particulares, proponiéndose como adjudicataria a la entidad El Botijo Agua de Andalucía, S.L, por presentar la proposición económica más ventajosa en relación con los precios unitarios ofertados, se acuerda la práctica del requerimiento de Documentación previa a la adjudicación conforme lo dispuesto en el apartado 10.4 del Pliego de Claúsulas Administrativas particulares.

QUINTO.- Reunida la mesa con fecha 1 de julio de 2025, y habiéndose practicado oportuno requerimiento de documentación previa a la adjudicación del Contrato de Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de abastecimiento de agua purificada y agua embotellada de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la Entidad El Botijo Agua de Andalucía, S.L, con NIF B92541572, se procede por la mesa a la apertura de la documentación aportada verificándose que es correcta y está completa.

Constatándose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación del expediente de referencia, a favor de la Entidad El Botijo Agua de Andalucía, S.L, con NIF B92541572

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).
Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fuentes de abastecimiento de agua purificada y agua embotellada de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la entidad El Botijo Agua de Andalucía, S.L, con NIF B92541572, de conformidad con los precios unitarios ofertados, conforme lo siguiente:

- Lote 1 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Occidental, por la cantidad máxima de diez mil seiscientos euros y veintinueve céntimos (10.600,29€), al que resulta aplicable la cantidad de mil setecientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (1.742,27€), correspondiente al porcentaje de IVA respectivo, lo que supone un total de doce mil trescientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (12.342,56€).

- Lote 2 Suministro fuentes agua purificada y embotellada Andalucía Oriental, por la cantidad máxima de cinco mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (5.599,99€) al que habrá que añadir la cantidad de seiscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (674,51€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (6.274,50€).

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquiriente, no constituyendo un compromiso de la Agencia el realizar pedidos hasta alcanzar un coste igual al de la totalidad del presupuesto de licitación durante el plazo contractual.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES